

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 .

SESIÓN N. 19

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS, justifica su ausencia por asistencia médica

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinte minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DE EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados. ..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos."

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la anulación de deudas incluidas en la relación adjunta al expediente que se identifica con el número 209 y comienza por la deuda número 0905019623 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxx y finaliza por la número 1105025414 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.129,55.-€), correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA de ejercicios 2009, 2010 y 2011.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

2.2 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO POR EL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“En fecha 4 de mayo de 2.011 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación a fecha 31 de marzo de 2.011, que asciende a 2.834.937,00 €.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2.011 por importe de 2.834.937,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.3 SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MAYO DE 2011 RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA EL SERVICIO DE PIMER PROTECCIÓN CIVIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE RENTING DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA EL SERVICIO DE PIMER PROTECCIÓN-CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Dado que se ha advertido error material en el punto segundo de la propuesta donde consta, excluir la plica nº. 1 presentada por la empresa MERCEDES-BENZ CHARTERWAY ESPAÑA, S.A. por ser su oferta en el precio máximo de Km. de exceso superior al fijado en los Pliegos”, debe decir “Excluir la plica nº. 1 presentada por la empresa TRANSTEL, S.A., por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y excluir la plica nº. 2 presentada por la empresa MERCEDES-BENZ CHARTERWAY ESPAÑA,

S.A. por ser su oferta en el precio máximo de Km. de exceso superior al fijado en los Pliegos". Por dicho motivo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar el punto segundo de la propuesta de adjudicación aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2011, en el sentido siguiente:

Donde dice: "Excluir la plica nº. 1 presentada por la empresa MERCEDES-BENZ CHARTERWAY ESPAÑA, S.A. por ser su oferta en el precio máximo de Km. de exceso superior al fijado en los Pliegos."

Debe decir: "Excluir la plica nº. 1 presentada por la empresa TRANSTEL, S.A., por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y excluir la plica nº. 2 presentada por la empresa MERCEDES-BENZ CHARTERWAY ESPAÑA, S.A. por ser su oferta en el precio máximo de Km. de exceso superior al fijado en los Pliegos"

SEGUNDO.- Mantener en todos sus términos el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2011.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA

3.1 APROBACION DE FACTURA DEL AÑO 2008

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada Cultura que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicosl que dice: "Vista la factura presentada por la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx (PercuSonic) con fecha 2 de marzo de 2011, factura nº 1733/08, por importe de 881'60€ y relativa a la colaboración en el montaje y distribución de los instrumentos necesarios para el concierto de la Banda Municipal de Música de Pinto, celebrado en La Senia (Cataluña) los días 18 y 19 de abril de 2008.

Visto asimismo el informe del Director de la Banda Municipal de Música de Pinto que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura nº 1733/08 por importe de 881'60€ (incluido IVA) presentada por la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx (PercuSonic) con NIF: ES-32 443 887 Hg y domicilio en la calle Los Lirios, nº 5 Portal 1 Bajo D, 28925-Alcorcon (Madrid), correspondiente a la colaboración en el montaje y distribución de los instrumentos necesarios para el concierto de la

Banda Municipal de Música de Pinto, celebrado en La Senia (Cataluña) los días 18 y 19 de abril de 2008.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 881'60€ incluido IVA, correspondiente a la colaboración en el montaje y distribución de los instrumentos necesarios para el concierto de la Banda Municipal de Música de Pinto, celebrado en La Senia (Cataluña) los días 18 y 19 de abril de 2008.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado

4.- CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.

4.1- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia, Participación Ciudadana y Cooperación que indica que las entidades que se indican en el expediente han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que procede su aprobación siendo las entidades las siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programas de interés social y actividades 2010	16.205.07
ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO	Actividades 2010	9.996.99

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las Entidades indicadas relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.2 APROBACION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECAS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia, Participación Ciudadana y Cooperación que en extracto dice:

"Una vez analizados los informes adjuntos del Técnico de Juventud e Infancia que dicen :

" La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de la Ludoteca Municipal "Manolito Gafotas" y la Ludoteca Municipal de la "Casa de la Juventud" del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de abril de 2011 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 7467.14 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar el importe correspondiente al mes de abril 2011, según el informe técnico que figura en el expediente y según la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa mencionada anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de Abril-2011, según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 7.467,14 € (6.914,02+553,12 IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida 062.351.22746 de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Abril-2011.

5.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD, Y CONSUMO.

5.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN DE LA CAM PARA PROMOVER LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES PARA EL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Consumo del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que en extracto dice:

"Visto el informe emito por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que dice:

"Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Pinto para la acogida e integración de inmigrantes.

A la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación como Organismo Autónomo administrativo adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, le corresponde la elaboración de propuestas relativas al apoyo, la acogida y la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid, por su parte las Entidades Locales en virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en lo relativo a prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

Por tanto el presente Convenio y Anexo al mismo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de las personas inmigrantes.

El Anexo al Convenio recoge las actuaciones concretas a realizar; siendo el coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio de 36.424,00 euros. Dichos costes se distribuirán de la siguiente manera: la Comunidad de Madrid, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011 aporta como participación a la financiación de este Convenio la cantidad de 27.974,10 euros, a su vez la Entidad Local debe hacer una aportación proporcional equivalente como mínimo a un 30% de la aportación recibida, siendo por tanto la aportación del Ayuntamiento, con cargo a su dotación presupuestaria del ejercicio 2011, de 8.449,90 euros como participación a la financiación de las actuaciones programadas.

Lo que se informa a fin de proceder a la aprobación del citado Convenio."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio y el Anexo a firmar entre la Comunidad de Madrid, Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, y el Ayuntamiento de Pinto para promover la acogida e integración de las personas inmigrantes para el año 2011

SEGUNDO: Aprobar el coste económico de dicho convenio para el Ayuntamiento de Pinto, 8.449,90 € como participación a la financiación de las actuaciones programadas.

TERCERO: Notificar a la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo.

6. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

6.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de febrero de 2011, por PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C.B., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de ludoteca, en la calle Salvador Dalí, nº 12, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de febrero de 2011, donde se señala que la actividad de estudio de ludoteca, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 10 de mayo de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C.B., para la actividad de ludoteca, en la calle Salvador Dalí, nº 12.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de ludoteca, cuyo titular es PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C.B., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de febrero de 2011, por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de base de telefonía móvil, en el Paseo de Dolores Soria, nº 9, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de febrero de 2011, donde se señala que la actividad de base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no

presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de mayo de 2011, que dice:

"ANTECEDENTES

En fecha 10/2/11, se presentó por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. , estudio ambiental para la actividad de instalación de telefonía móvil, en el Paseo de Dolores Soria nº 9..

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 30/3/11 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.

Se han presentado alegaciones por REYES MESTRE FRAGUAS, en representación del Grupo Municipal Juntos por Pinto.

En el escrito presentado se manifiestan principalmente lo siguiente,

Que no se determina el dato real de emisiones electromagnéticas y radioeléctricas para comprobar si se cumple la normativa a este respecto, solicitando se deniegue la licencia de instalación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

RD 314/2006 CTE y RD 842/2002 REGLAMENTO ELECTROTÉC. PARA BAJA TENSION. artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).

Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal en el cual se señala que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 16 del citado Anexo V. Asimismo, señala que las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, y se establece la documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 16,

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, que ha sido informado favorablemente

por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente los aspectos manifestados en la alegación, ya que se solicita para la obtención de la Licencia de Funcionamiento el certificado final de obra en el que se refieran los niveles reales y el diagrama de cobertura de la emisión radioeléctrica.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de base de telefonía móvil en el Paseo de Dolores Soria, nº 9.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de base de telefonía móvil, cuyo titular es VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Juntos por Pinto, interesado en el expediente que ha presentado alegaciones.

6.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE PARQUE CHICHO PARK, C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PARQUE CHICHO PARK, C. B. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “LUDOTECA”, en la calle Salvador Dalí nº 12 local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 2 de febrero de 2011 y N°201100648.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “LUDOTECA”, en la calle Salvador Dalí nº 12 local 2, de esta localidad, solicitada por PARQUE CHICHO PARK, C. B. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Decreto 31/2003 de Prevención de incendios de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 23 de enero de 2006, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “BAR-

RESTAURANTE", en la Avda. Pintor Antonio López nº 13 local 2, de esta localidad.

Con fecha 2 de marzo de 2006, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de diciembre de 2006, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Dirección Facultativa, visado en el colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid de fecha 8 de junio de 2004 y nº 412630.

Anexo visado en el C.O.A.Y.A.T. de fecha 9-1-06 y nº 412630.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-Restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO 71 PERSONAS

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de diciembre de 2006, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de mayo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. Pintor Antonio López nº 13 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS S .A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 18 de enero de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN, TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES COMERCIAL Y OFICINAS”, en la calle Sagunto c/v Sestao nº 8 P.I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 29 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de mayo de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de mayo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS S. A, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN, TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES COMERCIAL Y OFICINAS", en la calle Sagunto c/v Sestao nº 8 P.I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN (DIA S. A.)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 23 de noviembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN (DIA, S. A.), para el desarrollo de la actividad de "SUEPRMERCADO", en la calle Pintor Antonio López nº 10-12, de esta localidad.

Con fecha 2 de diciembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de DIA S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de mayo de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de mayo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN (DIA, S. A.), para el desarrollo de la actividad de "SUEPRMERCADO", en la calle Pintor Antonio López nº 10-12, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.- EXPEDIENTE DE CERCANIAS PINTO U.T.E,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 13 de diciembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CERCANIAS PINTO U.T.E, para el desarrollo de la actividad de "OFICINA DE URBANISMO", en la calle Poeta José Hierro nº 1 local 10-11, de esta localidad.

Con fecha 11 de febrero de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CERCANIAS PINTO U. T. E, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de mayo de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de mayo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CERCANIAS PINTO U.T.E, para el desarrollo de la actividad de "OFICINA DE URBANISMO", en la calle Poeta José Hierro nº 1 local 10-11, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes

formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S. L., de fecha 18 de marzo de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 5386, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de un edificio de 43 viviendas VPPB, 43 trasteros y garaje (86 plazas de automóvil), sita en la calle Enrique Granados nº 8, parcela 2-B del sector 8 “La Tenerife II”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra mayor a ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S. L., para la construcción de un edificio de 43 viviendas VPPB, 43 trasteros y garaje (86 plazas de automóvil) sita en la calle Enrique Granados nº 8, parcela 2-B del sector 8 “La Tenerife II”, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d), debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan

llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La solución constructiva de los cerramientos delimitadores de los patios que permiten la iluminación y ventilación de los dormitorios interiores de las viviendas tipo V19 se ajustarán a las condiciones establecidas en el Art. 5.7.5 de las Normas Urbanísticas.

Las dimensiones de los huecos proyectados en las cajas de las escaleras cumplirán las limitaciones establecidas en la sección DB SIA del Código Técnico de la Edificación en relación con los recorridos de evacuación considerados y sin perjuicio de que, para garantizar su adecuada iluminación y ventilación, satisfagan simultáneamente las condiciones establecidas en el Art. 5.6.4 de las Normas Urbanísticas.

El ascensor proyectado en el portal 1 tendrá carácter de "ascensor de emergencia", a los efectos de lo establecido en la sección DB SIA del Código Técnico de la Edificación y, en particular, en caso de fallo del abastecimiento normal, la alimentación eléctrica al mismo pasará a realizarse de forma automática desde una fuente propia de energía que disponga de una autonomía de 1 h como mínimo.

A los efectos de la liquidación de tasas e impuesto correspondientes a la licencia de obra debe considerarse que su coste de ejecución material, según la documentación aportada al expediente, asciende a la cantidad de dos millones quinientos veintidós mil quinientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (2.522.519,95 €), cifra equivalente a la suma de los importes señalados en el proyecto de ejecución, en el estudio de seguridad y salud, en el estudio de gestión de residuos de construcción y en el proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, descontando del primero las partidas 12.29 y 12.30, por estar éstas incluidas en el último.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (50.450,40 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de sesenta y un mil novecientos catorce euros con noventa céntimos (61.914,90 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxx, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S.A, de fecha 1 de abril de 2011, con registro de entrada y expediente 6731, en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de ocho viviendas unifamiliares con garaje sobre las Parcelas 20-B1, 20-B2, 20-B3, 20-B4, 20-C1, 20-C2, 20-C3, y 20-C4, en la C/ Francisco Barbieri, 24-38 del Sector 8 "La Tenerife II", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S.A, para la construcción de ocho viviendas unifamiliares con garaje sobre las Parcelas 20-B1, 20-B2, 20-B3, 20-B4, 20-C1, 20-C2, 20-C3, y 20-C4, en la C/ Francisco Barbieri, 24-38 del Sector 8 "La Tenerife II", de esta localidad, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d), debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan

llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de diecinueve mil ochocientos ocho euros con once céntimos (19.808,11 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de catorce mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (14.532,51 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

7.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y PATRIMONIO.

7.1 APROBACION DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ACCESO AL USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EDIFICIO COMERCIAL CALLE BUENOS AIRES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“El Ayuntamiento de Pinto con fecha 16 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las Bases para la regulación del acceso al uso de las 122 plazas de aparcamiento cuyo uso y disfrute corresponde al Ayuntamiento de Pinto, sitas en Aparcamiento subterráneo del Edificio Comercial de la calle Buenos Aires nº2, en el término municipal de Pinto.

Visto que, en cumplimiento de lo establecido en dichas bases, las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes excluidas han sido objeto de exposición pública y se ha concedido a los interesados un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Visto que, constan en el expediente las listas definitivas elaboradas en virtud de los informes emitidos por la Jefa del departamento de Rentas de fecha 18 de abril de 2011 y por la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2011, después de ser analizadas las alegaciones presentadas, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos al procedimiento de acceso al uso de las 122 plazas de aparcamiento cuyo uso y disfrute corresponde al Ayuntamiento de Pinto, sitas en Aparcamiento subterráneo del Edificio Comercial de la calle Buenos Aires nº2.

SEGUNDO.- Proceder a la Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, con expresa mención del motivo de la exclusión, mediante su publicación en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la empresa GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES SL. para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes Sentencias:

1.- Sentencia número 180/11 dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Madrid relativa al Auto demanda 517/2010 interpuesto a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx contra el INSS, las mutuas Fremap y Asepeyo y el Ayuntamiento de Pinto por denegación de petición de incapacidad parcial laboral, según resolución dictada por el INSS de fecha 18 de febrero de 2010 en la que se declara a la actora afecta de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo, formulando reclamación previa contra esta resolución siendo desestimada por resolución definitiva de fecha 21-04-2010 , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando íntegramente la demanda formulada por xxxxxxxxxxxxxxxx frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap , Mutua Asepeyo y Ayuntamiento de Pinto debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos de la misma.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia número 222/2011 dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de Madrid relativa al Auto demanda 322/2010 interpuesto a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra Conbiene Pinto UTE; Concierto Bienestar Social S.L. Formastur S.A. , Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. , el Ayuntamiento de Pinto, Ibermutuamur Matep de la SS n. 274, Fraternidas Muprespa, Mutua de AT y EP INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap por impago de prestación de IT , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que estimo la demanda formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, frente al instituto Nacional de la Seguridad Social , Tesorera General de la Seguridad Social, , Concierto Bienestar S,L, Formastur, S.A. (ambas integrantes de Conbiene Pinto UTE), Limpiezas Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. , Ayuntamiento de Pinto, Mutua la Fraternidad, t Mutua Fremap, y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad total de 4.563,07 euros en concepto de prestación de incapacidad Temporal del periodo de 3-07-09 al 20-01-10, condenando de modo principal:

"... a las empresas Concierto Bienestar S.L. Formastur S.A. (ambas integrantes de Conbiene UTE Pinto) al abono de 4.072,27 euros por el periodo de 3-07-09 a 31-12-09 y a la Mutua Fraternidad al abono directo de 760,74 euros (1 a 31-12-09) y al anticipo por el resto.

... y a la empresa Limpiezas Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A y Ayuntamiento de Pinto al abono de 490,80 euros por el mismo concepto en el periodo de 1 a 21-01-10.

Y condeno solidariamente a Limpiezas , Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A y Ayuntamiento de Pinto al abono de la totalidad de la prestación ; Condenando subsidiariamente al INSS para el caso de insolvencia de las empresas y Mutua demandadas, absolviendo a Fremap de las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene al actor por desistido de su demanda frente a Ibermutuamur."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente y acuerda que se interponga Recurso de Suplicación .

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es, concesión de Subvención extraordinaria al Club Atlético de Pinto.

Indica que el motivo de la urgencia es porque es necesario que el Club perciba la cantidad para continuar con su labor deportiva.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema .

1.- CONCESION DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA AL CLUB ATLETICO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Vista la documentación remitida por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como Presidente del Club de fútbol Atlético de Pinto con fecha 6 de Mayo de 2011 en la que aporta el balance de sus presupuestos de ingresos y gastos para la temporada 2010/11, así como el desglose de los pagos que adeuda a los empleados de dicho club correspondientes a la citada temporada.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de Marzo de 2011 en el que se solicita una subvención extraordinaria para aliviar los graves problemas de tesorería que afectan al Club.

Visto los informes de los técnicos municipales que constan en el expediente por parte de la Interventora con fecha 11 de Mayo y del Técnico de Actividad Física y Deportes con fecha 11 de Mayo.

Por parte de este Ayuntamiento y en aras de seguir fomentando el deporte base y deporte infantil tal y como se vienen haciendo todos estos años y haciendo un esfuerzo económico, se han estudiado por parte de los técnicos municipales, la concesión de una subvención extraordinaria para que dicho Club pueda abonar los gastos pendientes de pago a los empleados correspondientes a la temporada 2010/11 derivados del fútbol base y deporte infantil (alumnado y jugadores hasta 15 años) y que una vez examinados dichos pagos pendientes ascienden a la cantidad de 65.427,30 € relativos al concepto anteriormente mencionado.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria al Club de fútbol Atlético de Pinto de 65.427,30 € para solventar dichos problemas de tesorería en la temporada 2010/11.

SEGUNDO.- Abonar la subvención de 65.427,30 € al Club de fútbol Atlético de Pinto para la temporada 2010 a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Que el Club de fútbol Atlético de Pinto dispone de 30 días para justificar que la subvención concedida se ha destinado en el concepto anteriormente mencionado y relativo al

deporte base y deporte infantil (hasta 15 años) y según consta en el desglose pendiente de pago a empleados de la temporada 2010/11.

CUARTO.- Que el Club de fútbol Atlético de Pinto deberá remitir la cualificación técnica de los empleados encargados de la tutela, estructura y organización técnica relativas al deporte base y deporte infantil para finalizar correctamente la justificación objeto de la subvención.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos

9. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.